



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1988

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00428-2019-A/MPMN

Moquegua, 27 SET. 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0715-2019-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 1134-2019-GDUAAAT/GM/MPMN, el Informe N° 076-2019-ALGDUAAAT/GM/MPMN, el Expediente Administrativo N° 030461-2018, la Carpeta N° 0003276, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un Órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, en mérito a la Resolución de Gerencia N° 0756-2012-GDUAAAT/MPMN, de fecha 13 de junio del 2012, se inscribe en la Partida Electrónica N° 11020908 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, la Anotación Preventiva del Proyecto de Habilitación Urbana del Sector Sub Sector 3CB de las Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, conformado por 75 lotes de terreno de vivienda, 02 lotes de Recreación, 01 lote de otros fines y 01 de Educación; disposición, que en su Artículo Cuarto resuelve: **"APLICAR, lo dispuesto en art. 36.3 del D.L. 001-2010-VIVIENDA, en caso de que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto inscriba la presente Habilitación Urbana, de ser el caso, bajo responsabilidad de promotor no autorizándose la libre disposición de los lotes, lo que deberá de incluirse en la Partida Registral"**, como consecuencia de ello la Habilitación Urbana solo se ha inscrito preventivamente, cuando esta debió ser definitiva, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7°, 8° y 9° del "REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOTES DE TERRENO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", aprobado con Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN; en concordancia con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 004-86-VC;

Que, con fecha 26 de Diciembre del 2014, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 01852-2014-A/MPMN, de fecha 26 de Diciembre del 2014, disponiéndose la emisión del Título de Propiedad N° 000812, por el cual se le adjudicó el predio signado como Lote 05 de la Manzana B, de la Asociación de Vivienda "Cesar Vallejo", del Sector Sub Sector 3CB de Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, a favor de Doña Elizabeth Fiorella Luque Loayza, el cual solo contaba en esa fecha con su habilitación urbana preventivamente en la Partida Electrónica N° 11020908, con su respectiva independización en la Anotación Preventiva Partida N° 11025212;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 340-2015-A/MPMN, de fecha 21 de abril del 2015, se dejó sin efecto el artículo cuarto de la Resolución de Gerencia N° 0756-2012-GDUAAAT/MPMN, del 13 de junio del 2012; y se dispuso la Inscripción Definitiva del Proyecto de Habilitación Urbana del Sector 3CB de las Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua;

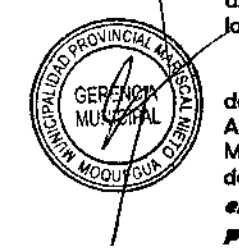
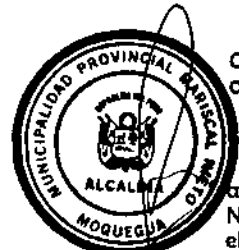
Que, la administrada ELIZABETH FIORELLA LUQUE LOAYZA mediante Expediente Trámite Documentario N° 030461 de fecha 01 de octubre del 2018, solicitó canje de título de propiedad, según las inscripciones definitivas de las anotaciones preventivas contenidas en las partidas a que se refiere el asiento B00003;

Que, con Informe N° 076-2019-ALGDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 02 de julio del 2019, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial es de opinión procedente el canje de título expedido antes de la Inscripción Definitiva de la Habilitación Urbana del Sub Sector 3CB de las Pampas de San Francisco, previa autorización mediante acto resolutorio del Titular de la Entidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 004-85-VC, las Municipalidades Provinciales pueden adjudicar a favor de terceros los terrenos de su propiedad y los que adquieran con arreglo a ley, bajo la modalidad de venta directa a precio de tasación oficial en caso de emergencia o con fines de inversión que generen ocupación o cumplan con fines sociales a favor de personas naturales o jurídicas que garanticen la ejecución de un proyecto determinado; precisando en el numeral 2 del inciso c) del artículo 18° que se entiende por fines sociales, los orientados a coadyuvar la función social del Estado, para satisfacer la necesidad de vivienda única de tipo económica a través de programas municipales, a favor de personas individuales, sociedades conyugales o asociación y cooperativas con fines de vivienda;

Que, con Informe Legal N° 0715-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 25 de setiembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que mediante Resolución de Alcaldía se declare procedente el canje de título expedido antes de la Inscripción Definitiva de la Habilitación Urbana del Sector Sub Sector 3CB de las Pampas de San Francisco, solicitado por la administrada Elizabeth Fiorella Luque Loayza (...);

Que, como fluyen los actuados, habiendo dejado sin efecto al Artículo Cuarto de la Resolución de Gerencia N° 0756-2012-GDUAAAT/MPMN, mediante Resolución de Alcaldía N° 340-2015-A/MPMN de fecha 21 de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996

abril del 2015, son válidos los actos de disposición celebrados con posterioridad a la emisión de dicha Resolución de Alcaldía N° 340-2015-AMPMN;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, el Título de Propiedad N° 000812, de fecha 26 de diciembre del 2014, a favor de Doña **ELIZABETH FIORELLA LUQUE LOAYZA**, sobre el lote N° 05 manzana B; otorgado mediante Resolución de Alcaldía N° 01852-2014-A/MPMN, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la emisión de un Nuevo Título de Propiedad a favor de Doña **ELIZABETH FIORELLA LUQUE LOAYZA**, sobre el **Lote N° 05 Manzana B**, del Sector **Sub Sector BCB**, de las **Pampas de San Francisco**, inscrito en la **Partida Registral N° 11023212**.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al encargado del PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE